



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE- 091/2026

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-091/2026

ACTORA: NANCY FABIOLA VÁSQUEZ
GARCÍA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ELECCIONES

Tlaxcala, Tlaxcala, a uno de septiembre de 2026¹.

El secretario de estudio y cuenta, Jonathan Ramírez Luna, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el oficio sin número, signado por el presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones², con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por el secretario de acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA**

PRIMERO. Recepción y glosa de documentación. Se tiene por recibido el oficio sin número descrito en la cuenta y anexos, los cuales se ordena agregar al expediente, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales.

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento. De las documentales remitidas por el presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se advierte que se ha dado cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento que le fue formulado en el acuerdo de 24 de agosto, por lo que se deja sin efecto el apercibimiento decretado en caso de incumplimiento.

¹ En adelante, todas las fechas corresponden al año 2026, salvo precisión en contrario.

² Folio 1120.



TERCERO. Prevención no desahogada por la actora. De actuaciones se desprende que la actora no señala domicilio que se encuentre dentro del lugar de residencia de este Tribunal.

Al respecto, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 59, establece que las notificaciones se deberán realizar de manera personal, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama o por vía fax y que, en **caso de que las partes no señalen domicilio** para tales efectos, se hará la notificación por medio de lista que se fije en los estrados del Tribunal.

Por otra parte, el artículo 21 de ese mismo ordenamiento legal establece como requisito de los medios de impugnación indicar domicilio **en el lugar de residencia del Tribunal Electoral para recibir notificaciones**, incluso las de carácter personal, y el nombre de la persona a quien se autorice para recibirlas.

A su vez, el artículo 69 de la Ley en comento establece que cuando los promoventes o comparecientes **omitan señalar domicilio**, éste no resulte cierto **o se encuentre ubicado fuera de la ciudad en la que tenga su sede la autoridad electoral resolutora, las notificaciones se harán en los estrados.**

Por lo que, mediante acuerdo de 24 de agosto, se previno a la actora para que, en el término de 2 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación, señalara domicilio físico que se encontrara en la ciudad en que este Tribunal tiene su sede, sin que la parte actora atendiera el mencionado requerimiento.

Por ende, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se hace efectiva la previsión efectuada mediante acuerdo de 24 de agosto; por lo tanto, **las subsecuentes notificaciones de la parte actora se realizarán en los estrados de este Tribunal y en la dirección de correo electrónico proporcionada**, sin perjuicio de que en cualquier momento señale algún domicilio dentro de la sede de este órgano jurisdiccional.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE- 091/2026

Finalmente, con fundamento en los artículos 59 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, en relación con el artículo 6 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se ordena notificar en los términos siguientes: **a la actora, a la autoridad responsable y a toda persona que tenga interés** en el presente asunto **mediante cédula que se fije en los estrados** de este Tribunal a todo aquel que tenga interés. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el secretario de estudio y cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **secretario de Estudio y Cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

